 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1712
(10 ABR 2026)

Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad, a un funcionario en la planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO QUE:

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".


Mediante resolución 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con: Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo.

El párrafo segundo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. (...) PARÁGRAFO 2°. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

De acuerdo solicitud con radicado SAC NAR2026ER009326, se allego el día 07 de abril de 2026, la notificación de solicitud de pago por licencia de paternidad No. 202604073742233 expedida por Emssanar EPS, ante la cual se concede licencia de paternidad al señor **JAROL HERNAN RUALES TOVAR** identificado con C.C. No. 98146393, quien se desempeña como auxiliar de servicios generales, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán del Municipio de Linares, para lo cual aportó, registro civil de nacimiento número NUIP 1087049865 de su hijo Samuel Isac Ruales Limas, del día 10 de marzo de 2026 y licencia de maternidad a nombre de Sixta Fanny Limas Toro, expedida por la Fundación Hospital San Pedro con No. 26039410082364.

Encontrándose probados los requerimientos para acceder a la licencia de paternidad, es procedente conceder la misma según lo establecido en la normatividad vigente, por un término de dos (2) semanas, equivalentes a 14 días calendario, contadas a partir del día 10 hasta el 23 de marzo del 2026.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder licencia de paternidad al señor **JAROL HERNAN RUALES TOVAR** identificado con C.C. No. 98146393, quien se desempeña como auxiliar de servicios generales, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán del Municipio de Linares, por el término de catorce días (14) días calendario, comprendidos entre el 10 hasta el 23 de marzo del 2026.

ARTÍCULO 2. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la Institución Educativa Luis Carlos Galán del Municipio de Linares, al correo electrónico: ie.luis.carlos.galan.linares@sednarino.gov.co, celular 3116189299 y al correo electrónico jarolruales1@gmail.com, celular 3167384459.

ARTÍCULO 3. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED para lo de su competencia.

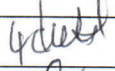
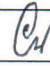
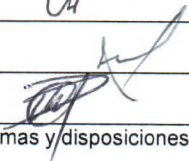
ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**10 ABR 2026**).



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	07/04/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	07/04/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	07/04/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	07/04/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		